

Anexo II (a)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017, Y SE MODIFICA EL DECRETO 372/2009, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía
2	Certificación Comisión Interdepartamental Estadística y Cartografía.
3	Memoria Económica.
4	Informe de Evaluación de del enfoque de derechos de la infancia.
5	Informe Valoración cargas administrativas.
6	Informe de Evaluación de Impacto de Género.
7	Memoria Justificativa.
8	Test de Evaluación de la competencia.
9	Acuerdo de Inicio.
10	Observaciones Unidad Igualdad de Género.
11	Informe Secretaría General Administración Pública.
12	Informe Dirección General de Presupuestos.
13	Informe Secretaría General Técnica.
14	Memoria Justificativa art. 129.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.
15	Informe Gabinete Jurídico.
16	Dictamen del Consejo Consultivo.
17	Valoración Informes emitidos durante la tramitación.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Fdo.: Antonio José Valverde Asencio



CONSEJO ANDALUZ DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA

D^a. María Dolores Contreras Aguilar, Secretaria del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía,

CERTIFICA:

Que en el punto segundo del orden del día de la sesión del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, celebrado el día 11 de noviembre de 2016, se sometió a consulta de este Órgano la Propuesta de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico anual 2017, a tenor de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 42.1 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017; siendo informada favorablemente la citada Propuesta por unanimidad de todos los asistentes.

Y, para que conste, se expide la presente certificación, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta, si procede, en Sevilla, a 25 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ANDALUZ
DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA

Fdo. María Dolores Contreras Aguilar

FIRMADO POR	MARIA DOLORES CONTRERAS AGUILAR	FECHA	25/11/2016
ID. FIRMA	7p9dw706PFIRMA25vnI6veS7OF3ITW	PÁGINA	1/1



COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA

D^a. María Dolores Contreras Aguilar, Secretaria de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica,

CERTIFICA:

Que en el punto segundo del orden del día de la sesión de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, celebrada el día 11 de noviembre de 2016, se sometió a la aprobación de este Órgano la Propuesta de Decreto del Programa Estadístico y Cartográfico anual 2017, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1, c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 42.1 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017; siendo aprobada la citada Propuesta por unanimidad de todos los asistentes.

Y, para que conste, se expide la presente certificación, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta, si procede, en Sevilla, a 25 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA

Fdo. María Dolores Contreras Aguilar

FIRMADO POR	MARIA DOLORES CONTRERAS AGUILAR	FECHA	25/11/2016
ID. FIRMA	7p9dw954PFIRMAzooaaWnTK29Urp1W	PÁGINA	1/1



MEMORIA ECONÓMICO-FUNCIONAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística y cartográfica de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

En el artículo 41.2, de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, se establece que para cada actividad, los programas estadísticos y cartográficos anuales contendrán las especificaciones para ese periodo exigidas en el artículo 4.3 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, así como la descripción de los trabajos o fases de la misma, y, en el caso de las operaciones estadísticas y cartográficas, la denominación del producto de difusión correspondiente. La descripción de las actividades programadas incluirá su identificación, denominación, código, área temática, tipo, responsabilidad, objetivos, metodología y coste estimado.

En el cuadro que se adjunta a esta Memoria se detalla el coste económico que conlleva tanto la realización como la difusión de los resultados de las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el Proyecto de Decreto en relación con el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y que se imputan al Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía para el año 2017. Aquellas actividades que se realicen con recursos propios, humanos y materiales, de cada organismo, se consideraran sin coste externo, y por lo tanto no se incluyen en los cuadros anexos.

En cuanto a las actividades que causan baja o se incorporan al programa 2017, se ha producido la baja de 3 actividades y se han incorporado 9 actividades al Proyecto de Decreto. La mayor parte de las nuevas actividades explotan fuentes de información administrativas y se realizan con recursos propios, con excepción de 3 de ellas que son las siguientes:

- Para aportar información relevante para el análisis del estado de salud de la población andaluza y del sistema sanitario andaluz, la Consejería de Salud va a realizar la Encuesta Andaluza de Salud que prevé un coste externo de 232.320,00 euros.

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAjBATQzQig2M588uJ	PÁGINA	1/5



- Para impulsar la medición estadística de la movilidad social intergeneracional relativa de clase en Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento promueva la Encuesta de movilidad social con un coste externo previsto de 150.000 euros.
- Para estudiar la participación de la población andaluza en las actividades deportivas y evaluar las actitudes sociológicas ante el deporte, la Consejería de Turismo y Deporte, va a realizar la Estadística de hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte con un coste externo previsto para el año 2017 de 29.000 euros.

El compromiso presupuestario total que se adquiere para la realización de las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el Proyecto de Decreto es de: 5.343.312,37 euros

Por su parte, la modificación, por la disposición final única, al Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, se circunscribe al Estatuto del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) y se realiza con objeto de adecuar los cambios producidos en la estructura del Instituto como consecuencia de la integración de las materias estadísticas y cartográfica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. En concreto se regula la estructura orgánica del Instituto, dependiente de la Dirección, regulándose las funciones de la Secretaría General y de las Subdirecciones de Coordinación, Comunicación y Métodos; de Producción de Información y de Infraestructuras de Información. Esta modificación no conlleva ningún incremento presupuestario.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

Código:7p9dw743PFIRMAjBATQzQig2M588uJ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAjBATQzQig2M588uJ	PÁGINA	2/5



Anexo Memoria Económica: PRESUPUESTO PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2017

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Actividad	Costes
05.04.03 Estadística de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía	37.758,30
05.04.12 Estadística de precios de la tierra en Andalucía	18.577,81
05.04.14 Estadística de precios diarios de productos hortofrutícolas en Andalucía	14.486,12
05.04.15 Estadística de precios semanales de productos vegetales y animales en Andalucía	66.250,33
05.04.16 Estadística de precios percibidos y pagados por los agricultores y agricultoras en Andalucía	30.492,44
	167.565,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

Actividad	Costes
03.01.27 Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Cultura	21.000,00
	21.000,00

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Actividad	Costes
02.00.03 Encuesta de movilidad social	150.000,00
Estadística de intercambio de bienes entre estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario en Andalucía	20.294,00
05.10.01	20.294,00
05.10.03 Índices de valor unitario para el comercio exterior en Andalucía	20.294,00
05.10.04 Flujos de inversión extranjera directa en Andalucía	20.294,00
05.10.05 Flujos de inversión andaluza directa en el exterior	20.294,00
	231.176,00

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Actividad	Costes
09.01.01 Estadística de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	73.000,00
09.01.02 Estadística de ejecución presupuestaria en Andalucía	32.000,00
09.01.13 Directorio de empresas públicas en Andalucía	15.000,00
13.00.24 Sistema de Información Geográfica Corporativo: desarrollo de herramientas y utilidades	56.000,00
	176.000,00

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Actividad	Costes
02.02.07 Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones	100.799,00
02.02.28 La población andaluza ante las drogas	70.000,00
Estadística sobre personas beneficiarias de pensiones de naturaleza no contributiva en Andalucía	2.928,82
02.03.01	8.000,00
02.03.13 Estadísticas sobre Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía	8.000,00
	181.727,82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Actividad	Costes
10.00.01 Medio Ambiente en Andalucía. Informe anual	150.000,00
10.00.02 Datos básicos. Medio Ambiente. Andalucía	15.000,00

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAjBATQzQig2M588uJ	PÁGINA	3/5



10.01.03	Cartografía del sistema hidrológico y los recursos hídricos en Andalucía	10.000,00
10.01.04	Cartografía del litoral y medio marino andaluz	20.000,00
10.02.05	Climatología y meteorología en Andalucía	80.000,00
11.00.01	Cartografía del Paisaje. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	60.000,00
11.01.03	Cartografía relativa a la geodiversidad en Andalucía	10.000,00
11.02.04	Sistema de Información del Patrimonio Natural de Andalucía (SIPNA)	766.628,00
		1.111.628,00

CONSEJERÍA DE SALUD

Actividad	Costes
02.02.21 Encuesta Andaluza de Salud	232.320,00
	232.320,00

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Actividad	Costes
03.01.31 Estadística de hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte	29.000,00
05.09.05 Segmentos turísticos en Andalucía	54.000,00
05.09.08 Turismo de eventos	8.000,00
05.09.09 Excursionismo en Andalucía	37.500,00
05.09.10 Indicadores de satisfacción turística en Andalucía	22.750,00
	151.250,00

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Actividad	Costes
01.01.01 Base de datos longitudinal de población de Andalucía	76.579,00
01.01.04 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía	41.000,00
01.01.12 Distribución espacial de la población en Andalucía	89.000,00
02.00.01 Encuesta social de Andalucía	200.000,00
04.01.03 Encuesta de Población Activa en Andalucía	20.500,00
04.01.13 Estadística de trayectorias profesionales de la población andaluza	20.500,00
05.01.01 Marco input-output de Andalucía	91.906,20
05.01.02 Contabilidad regional anual de Andalucía	39.953,10
05.01.04 Contabilidad regional trimestral de Andalucía	39.953,10
05.03.01 Estadísticas sobre sociedades mercantiles de Andalucía	14.035,90
05.03.02 Directorio de empresas y establecimientos con actividades económicas en Andalucía	79.906,20
05.03.05 Central de balances de actividad empresarial en Andalucía	13.875,09
05.03.06 Estadística de empresas públicas locales en Andalucía	5.707,59
05.03.14 Encuesta anual de servicios. Resultados de Andalucía	5.707,59
05.03.17 Distribución espacial de la actividad económica en Andalucía	89.000,00
05.07.06 Encuesta industrial anual de empresas. Resultados de Andalucía	5.707,59
05.09.02 Encuesta de coyuntura turística de Andalucía	227.724,24
05.09.03 Encuesta de ocupación en alojamientos hoteleros. Resultados de Andalucía	19.976,55
05.09.04 Encuesta de ocupación en acampamentos turísticos. Resultados de Andalucía	19.976,55
08.01.02 Estadística sobre actividades de I+D. Resultados para Andalucía	5.707,59
08.01.04 Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas en Andalucía	5.707,59
08.01.07 Encuesta sobre el uso de TIC y comercio electrónico en las empresas en Andalucía	5.707,59
09.01.25 Sistema de Indicadores para el seguimiento y evaluación de la Planificación en Andalucía	41.000,00

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAjBATQzQig2M588uJ	PÁGINA	4/5



Sistema de Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan Económico de Andalucía		
09.01.27	2014-2020	20.500,00
09.02.02	Inventario de equipamientos y servicios públicos	97.000,00
11.04.01	Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU)	205.000,00
11.04.02	Gestor de Direcciones Postales	150.000,00
11.04.03	Gestión de Entidades Territoriales de Andalucía (GESTA)	41.000,00
11.04.04	Nomenclátor geográfico de Andalucía	65.000,00
11.05.01	Base cartográfica de Andalucía	379.000,00
11.05.02	Datos espaciales de referencia de Andalucía	126.000,00
11.05.04	Cartoteca histórica de Andalucía	14.375,00
11.05.06	Fototeca Aérea Digital de Andalucía	14.375,00
11.06.01	Red Andaluza de Posicionamiento	82.520,54
13.00.03	Actividades didácticas de promoción de la Estadística y la Cartografía en la comunidad educativa	2.500,00
13.00.11	Métodos automáticos de enlace de registros	61.500,00
13.00.12	Desarrollo sostenible en la producción estadística de Andalucía	41.000,00
13.00.15	Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía	20.500,00
13.00.16	Indicadores estadísticos de Andalucía	78.262,00
13.00.21	Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA)	61.500,00
13.00.22	Sistema de Información Geoestadístico de Andalucía (SIGEA)	39.131,00
13.00.23	Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (IDEAndalucía)	245.350,54
13.00.27	Soporte a los procesos de recogida de información estadística y espacial	167.000,00
		3.070.645,55

TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

5.343.312,37

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw743PFIRMAjBATQzQig2M588uJ	PÁGINA	5/5



INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de los niños y niñas. En concreto, exige que todos los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que sean aprobados por el mismo.

En concordancia, y puesto que la finalidad del presente Informe es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de ley y reglamentos en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y de las niñas, se considera que el Decreto de aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2017, tiene por objeto, por un lado el desarrollo normativo del Plan Estadístico y Cartográfico para el periodo 2013-2017 e instrumento de ordenación y programación de la actividad estadística y cartográfica en Andalucía para responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística y cartográfica en sus distintos ámbitos y por otro lado, adecuar el Estatuto del Instituto de Estadística y Cartografía en relación con los cambios producidos por la integración de las competencias en materia estadística y cartográfica; por lo que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas, ni sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw656PFIRMAU4dbJ1+cV/oIfZ5/	PÁGINA	1/1



INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

El presente informe responde a la obligación legal establecida por el artículo 45.1.a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía modificada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, y que tiene como propósito valorar las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, tiene como finalidad definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar ese año, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, que establece la hoja de ruta de la actividad estadística y cartográfica oficial del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía para este periodo y por otro lado adecuar el Estatuto del Instituto de Estadística y Cartografía a los cambios organizativos propiciados por la integración de las competencias en materia estadística y cartográfica. No conlleva trámites administrativos a los ciudadanos y a las empresas en sus relaciones con la administración.

Junto a ello hay que señalar que el Proyecto de Decreto promueve la utilización de los registros administrativos para la obtención de información estadística y cartográfica, con la aplicación de sistemas de mejora continua de la calidad de las clasificaciones estadísticas y de los procesos de creación y mantenimiento de los registros administrativos en línea con la estrategia establecida en el Plan de aprovechamiento de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información, lo establecido en el artículo 1.3.d de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Código de Buenas

Código:7p9dw756PFIRMA1pLHh4Q+qgRue6MI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw756PFIRMA1pLHh4Q+qgRue6MI	PÁGINA	1/2



Prácticas de la Estadística Europea aprobado por decisión de la Comisión Europea. Esta estrategia incide en la disminución de la carga de respuesta de los informantes.

En este contexto, entendemos que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, no supone un aumento de las cargas administrativas al ciudadano, al no contemplar nuevos procedimientos administrativos.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw756PFIRMA1pLHh4Q+qgRue6MI	PÁGINA	2/2



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, introduce la obligación de que todo proyecto normativo cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno tenga en cuenta de forma efectiva la igualdad por razón de género, así como lo estipulado en el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La planificación en materia estadística y cartográfica tiene como finalidad responder y anticipar las necesidades y demandas de información estadística y cartográfica generadas por los cambios económicos, sociales y demográficos que viene experimentando Andalucía en los últimos tiempos.

En este contexto, la información estadística y cartográfica se configura como uno de los principales instrumentos con que cuenta la sociedad para la medición y el conocimiento de situaciones de desigualdad en los terrenos social, económico, político, cultural etc...entre mujeres y hombres; lo que permite contar con información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres.

Atendiendo a esta necesidad, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, aprobado por la Ley 3/2013, de 24 de julio, considera y favorece la apropiada visualización del grado de participación y contribución que las mujeres y los hombres tienen en todos estos cambios como uno de sus rasgos más característicos. Para ello, el Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2017 incorpora los instrumentos necesarios para seguir progresando en la tarea de incorporar la perspectiva de género en las fuentes regulares de información como censos, encuestas y registros administrativos.

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw756PFIRMANCWRc12s8PXCbzIb	PÁGINA	1/3

Adicionalmente, y con el fin de lograr nuevas actitudes y compromisos en las metodologías empleadas en la producción que permitan la consecución de una información estadística y cartográfica con enfoque de género, se han incluido medidas específicas en el terreno organizativo para sensibilizar a los organismos productores de datos sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en el diseño metodológico de las operaciones y la posterior producción de información estadística.

Ya en el terreno puramente técnico, la planificación de la actividad estadística y cartográfica para el periodo 2013-2017 establece cinco ejes transversales incidentes en todas y cada una de las áreas temáticas que componen el Plan, a fin de contribuir a un conocimiento profundo y no excluyente de la realidad de Andalucía.

Uno de estos ejes transversales es específico para la perspectiva de género. Con este eje se concreta la adopción del concepto de “mainstreaming” de género, al introducir la óptica de género de manera sistemática a la totalidad de las actividades mediante la incorporación de la variable sexo de forma transversal y el avance en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar su medición.

El Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2017, pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno, comprende un total de 357 actividades, de éstas 157 son pertinentes a la desagregación de la variable sexo.

La implicación de los gestores de la estadística y cartografía pública andaluza en la incorporación de la perspectiva de género a aquellas actividades ya existentes que se consideran pertinentes, y a las de nueva creación, ha hecho posible que se recoja por vez primera esta perspectiva de género en las siguientes actividades incluidas en el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2017:

02.00.03	Encuesta de movilidad social
02.02.03	Base poblacional de salud

02.02.21	Encuesta andaluza de salud
03.01.31	Estadística de hábitos y actitudes de la población andaluz ante el deporte
03.01.32	Estadística de hábitos y actitudes de la población andaluza en edad escolar ante el deporte
08.01.11	Sistema de Indicadores de la Estrategia de Innovación de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3)

Consecuentemente, el contenido del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2017, como desarrollo normativo de la Ley 3/2013, de 24 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2.d de la citada Ley, incorpora el eje transversal de género en cada una de las actividades incluidas, salvo que la propia naturaleza de éstas lo excluya.

Con esta obligación, la programación anual estadística y cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con el artículo 10 de las Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por su parte, la modificación que se del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, establecida en la disposición final única del Decreto sólo afecta a la organización y funcionamiento del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y no presenta incidencia en relación con lo regulado en materia de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
 ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA,

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw756PFIRMANCWRc12s8PXCbzIb	PÁGINA	3/3



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

El artículo 4.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción tras su modificación por la Ley 4/2011, de 6 de junio, establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva y la actividad cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

Tras la entrada en vigor la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, es preciso definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar durante ese periodo mediante la elaboración y aprobación de los programas estadísticos y cartográficos anuales que, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente, sean aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los artículos 4 y 5 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen que para definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar cada año se elaborará un programa estadístico y cartográfico anual, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente que será aprobado por el Consejo de Gobierno, y que contendrá como mínimo las actividades estadísticas y cartográficas que se desarrollarán durante su periodo de vigencia, los sujetos obligados a suministrar información y plazos de entrega, la forma en que se incorporarán a las actividades los datos de origen administrativo y las previsiones presupuestarias necesarias durante el periodo de vigencia del Plan.

Del mismo modo, la Ley 3/2013, de 24 de julio, que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, en su Título IX "Desarrollo y evaluación del Plan" establece el contenido de los programas anuales, señalando que contendrán las especificaciones, para ese periodo, exigidas en el artículo 4.3 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la descripción de los trabajos o fases para cada actividad, y en el caso de las operaciones estadísticas y cartográficas, la denominación del producto de difusión correspondiente.

Igualmente, establece que los programas anuales, clasificarán las actividades previstas en función de parámetros relativos a su objeto, etapa de desarrollo, temática, responsabilidad y fuentes de información, como medio para su mejor interpretación.

Asimismo, se señala que las actividades estadísticas incluidas en los programas anuales tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo obligatorio el suministro de los datos que se soliciten para la elaboración de dichas actividades estadísticas. Por su parte, tendrá la consideración de cartografía oficial de la Comunidad Autónoma, la generada por las actividades cartográficas incluidas en el Plan y los programas anuales que lo desarrollen.

El presente Proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al año 2017.

Código:7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	1/7



Este Programa anual 2017, contribuye a reforzar una estrategia de confluencia entre los datos cartográficos y los estadísticos mediante un tratamiento conjunto de ambos tipos de información, con la finalidad de conseguir que la cartografía incorpore fuentes estadísticas y que las estadísticas avancen en su georreferenciación.

Los objetivos generales del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 se orientan a la producción de información estadística y cartográfica de calidad requerida para la ejecución y seguimiento de las políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía; a la producción y difusión de los datos estadísticos y cartográficos como información útil y reutilizable para la toma de decisiones participativas por la sociedad andaluza; al aprovechamiento del potencial que genera la integración de la información estadística y cartográfica para contribuir al desarrollo de la sociedad del conocimiento; y a dotar a la ciudadanía de información suficiente y objetiva que permita la evaluación de las políticas ejecutadas por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

En la estructura del Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2017, los objetivos generales se desarrollan en objetivos específicos, que a su vez se concretan en necesidades de información que han de ser atendidas mediante actividades, que tendrán en cuenta un conjunto de estrategias y ejes transversales.

El Programa Estadístico y Cartográfico anual para 2017 contiene las actividades estadísticas y cartográficas necesarias para alcanzar los objetivos generales y específicos, así como para satisfacer las necesidades de información, contenidas en la citada Ley 3/2013, de 24 de julio y en los propios programas. Asimismo contiene, para cada actividad estadística y cartográfica, las especificaciones exigidas en el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, la descripción de los trabajos o fases de la misma y, en el caso de las operaciones estadísticas y cartográficas, la denominación del producto de difusión correspondiente.

Junto a las actividades programadas, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía realizará aquellas otras actividades necesarias para el soporte organizativo del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía

Las actividades incluidas en el Programa 2017 siguen la misma estructura establecida en el Plan 2013-2017, por áreas y subáreas temáticas, así como en función de las Consejerías o agencias y demás entidades instrumentales responsables de llevarlas a cabo. Asimismo se señala la clasificación de dichas actividades de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 y siguientes de la Ley del Plan.

En ejecución de lo previsto en el artículo 7 del Título II de la Ley 3/2013, el Programa 2017 señala para cada una de las actividades estadísticas y cartográficas programadas la pertinencia, en su caso, de cada uno de los ejes transversales de cohesión, sostenibilidad, innovación, género y evaluación de la eficacia de las políticas públicas.

La propuesta del Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, ha sido elaborada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, contando

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	2/7



con la participación y el consenso de todas las Consejerías, Agencias y demás entidades instrumentales a través de sus Unidades Estadísticas y Cartográficas.

La Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, órgano de dirección del SECA, en la que están presentes representantes de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía que constituyen el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, aprobó por unanimidad la propuesta de proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.b de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre y el artículo 42.1 de la Ley 3/2013, de 24 de julio.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, órgano consultivo y de participación del SECA, cuya composición se define en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción tras su modificación por la Ley 4/2011, de 6 de junio en la Ley 4/2007, y en el que están representados, además de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, las universidades andaluzas, las organizaciones sindicales y empresariales, los municipios, las diputaciones provinciales, el Instituto Geográfico Nacional, la Dirección General del Catastro, el Parlamento de Andalucía, personas de reconocido prestigio en el campo de la estadística y la cartografía, así como otros colectivos sociales, informó favorablemente la propuesta de proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, según lo establecido en el artículo 38.2.a de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre y artículo 42.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio.

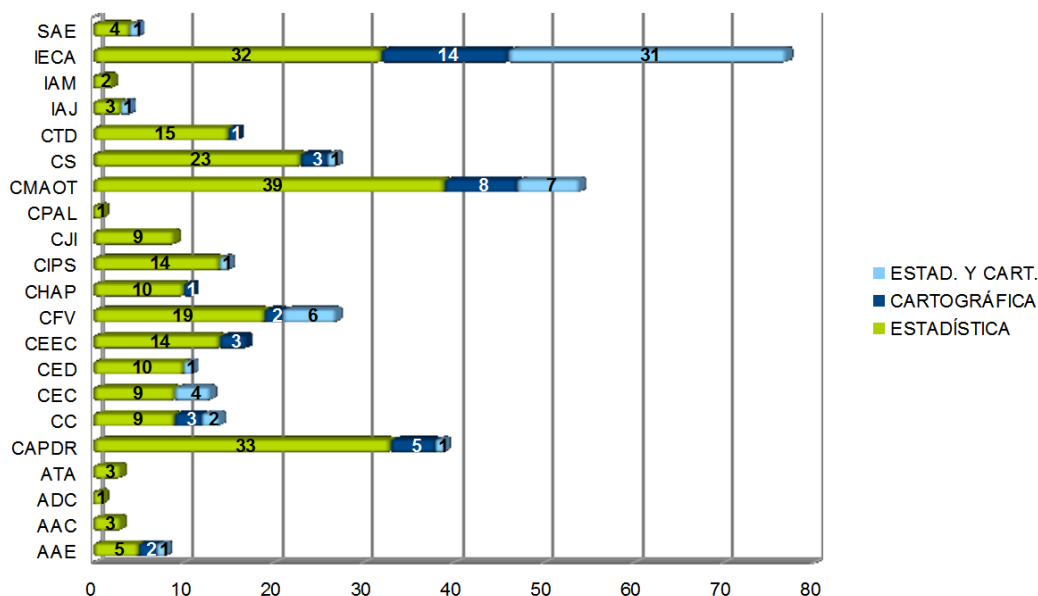
El contenido de la propuesta de Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 comprende un total de 357 actividades. La propuesta de Programa incluye junto a las actividades estadísticas y cartográficas que se prevé se van a ejecutar, cómo se abordan los objetivos específicos y las necesidades de información que resultan atendidas mediante el desarrollo de las actividades.

Las actividades incluidas en el Programa 2015 se clasifican en estadísticas (258), cartográficas (42) y estadísticas y cartográficas (57). En función de su etapa de desarrollo las citadas actividades se clasifican en operaciones (200) y proyectos (157); y en función de su objeto, en actividades de producción (312), difusión (24) y soporte (21).

En relación con los organismos responsables de las actividades, en el gráfico adjunto se muestran los mismos:

Código:7p9dw935PFIRMAziqIVE9cpeTJphB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAziqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	3/7

Número de actividades por organismo y tipo



CPAL: Consejería de Presidencia y Administración Local; CEC: Consejería de Economía y Conocimiento; AAC: Agencia Andaluza del Conocimiento; IECA: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; ADCA: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía; CHAP: Consejería de Hacienda y Administración Pública; ATRIAN: Agencia Tributaria de Andalucía; CED: Consejería de Educación; CSAL: Consejería de Salud; CIPS: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; IAM: Instituto Andaluz de la Mujer; IAJ: Instituto Andaluz de la Juventud; CEEC: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; SAE: Servicio Andaluz de Empleo; AAE: Agencia Andaluza de la Energía; IDEA: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía; CFV: Consejería de Fomento y Vivienda; CTD: Consejería de Turismo y Deporte; CCUL: Consejería de Cultura; CJI: Consejería de Justicia e Interior; CAPDR: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; CMAOT: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y siguiendo las especificaciones establecidas en el Título IX de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, se precisa la aprobación del Programa Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de 2002, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se adjunta el calendario para su tramitación, dónde se indican fases y plazos del mismo.

Por último indicar, que el presente proyecto de Decreto incorpora en su disposición final única la modificación de los artículos 11, 14, 15 y 16 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, en lo relativo a la organización y funcionamiento del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para adaptarse mejor y desarrollar lo establecido en el apartado g) de la Disposición adicional segunda de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, que fue incluida mediante la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	4/7



empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma, y que asignaba al Instituto nuevas funciones en materia de cartografía, además de las funciones atribuidas ya por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA,

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

Código:7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/>

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	5/7



FICHA DE SEGUIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.				
FASES	Plazo	Fecha prevista	Fecha realización	OBSERVACIONES
Realización de consultas y estudios previos (Instrucción Tercera, 1.1)		julio - septiembre 2016	julio - septiembre 2016	
Elaboración de la Propuesta del Programa y del Decreto por el IECA (art. 30.a Ley 4/1989; 13.1 Ley 4/2007)		octubre 2016	26 de octubre 2016	
Remisión a los miembros de la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía y Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía		octubre 2016	4 de noviembre 2016	
Aprobación por la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica (artículo 28.b Ley 4/1989; 13.1 Ley 4/2007, 15.b del Decreto 141/2006)		noviembre 2016	11 de noviembre 2016	
Informe del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía (artículo 38.2.a Ley 4/1989 y 13.c del Decreto 141/2006)		noviembre 2016	11 de noviembre de 2016	
Autorización del inicio del expediente relativo a la tramitación del Proyecto de Decreto		15 de diciembre 2016		
Remisión a la Consejería de Economía y Conocimiento		16 de diciembre 2016		
Remisión a S.G.T. (Centro Directivo responsable de la tramitación)				
Solicitud informe D.G. de Presupuestos, D.G. de Planificación y Organización Servicios Públicos, IAM y D.G. de Infancia y Familia	3 días			
Recepción informe D.G. de Presupuestos, D.G. de Planificación y Organización Servicios Públicos, IAM y D.G. de Infancia y Familia	10 días			
1ª modificación del Texto	15 días			
Informe S.G.T.	10 días			
2ª modificación del Texto	5 días			
Remisión al Gabinete Jurídico	3 días			
Recepción informe Gabinete Jurídico	10 días			
4ª modificación del Texto	5 días			
Remisión a C.G.V. y Consejerías	4 días			

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	6/7



Sesión C.G.V.				
5ª modificación del Texto				
Remisión al Consejo de Gobierno				
Aprobación por el Consejo de Gobierno				
Informe al Parlamento de Andalucía (art. 13.2 Ley 8/2002)				
Publicación en el BOJA				

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw935PFIRMAzioqIVE9cpeTJphB	PÁGINA	7/7



TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

(Poner **NO** en caso de que no se proceda)

1. ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado? **NO**

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado: **NO**.
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones: **NO**.
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial: **NO**.
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas: **NO**.
- Restringe el ejercicio de una actividad económica: **NO**.

2. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado? **NO**

- Limita la oferta de las diferentes empresas: **NO**.
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos: **NO**.
- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios: **NO**.

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw846PFIRMArFVQbEtELj1pTJV2	PÁGINA	1/2



- ❑ Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras: **NO**.
- ❑ Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas: **NO**.

3. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas? NO

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- ❑ Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales: **NO**.
- ❑ Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor: **NO**.
- ❑ Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia: **NO**.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA,

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	7p9dw846PFIRMArFVQbEtELj1pTJV2	PÁGINA	2/2

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

El artículo 4.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción tras la modificación operada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, establece que, con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva y la actividad cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

Tras la entrada en vigor de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, es preciso definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar durante ese periodo mediante la elaboración y aprobación de los programas estadísticos y cartográficos anuales que, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente, sean aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los artículos 4 y 5 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen que para definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar cada año se elaborará un programa estadístico y cartográfico anual, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente que será aprobado por el Consejo de Gobierno, y que contendrá como mínimo las actividades estadísticas y cartográficas que se desarrollarán durante su periodo de vigencia, los sujetos obligados a suministrar información y plazos de entrega, la forma en que se incorporarán a las actividades los datos de origen administrativo y las previsiones presupuestarias necesarias durante el periodo de vigencia del Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.a), en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 4 de abril, procede acordar el inicio del expediente de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, una vez aprobada la propuesta del Programa por la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, e informada favorablemente por el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno mediante Decreto, dando cuenta al Parlamento de Andalucía.

Por otra parte, el Decreto 152/2011, de 10 de mayo, en su artículo segundo, tres, modifica la denominación del Instituto de Estadística de Andalucía, que pasa a denominarse Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, estableciendo que la política de coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica serán ejercidas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En consecuencia, examinada la propuesta efectuada por la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Primero.- Autorizar el inicio del expediente para la tramitación de un Proyecto de Decreto para la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Gobierno, convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Segundo.- El día 13 de enero de 2017, a las 11 horas, se constituirá en la sede de la Viceconsejería la comisión a que se refiere el párrafo segundo del apartado Tercero.3 de la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, cuya composición será la siguiente:

- María Dolores Contreras Aguilar, Secretaria General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Ignacio Tallón Yáñez, Jefe del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería.
- María José Perdomo Gómez, Jefa del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

AL

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López



OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARGOGRÁFICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.


En el caso de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde a la Viceconsejería velar por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería, ostentando la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

En comunicación de 20 de enero de 2017 el Servicio de Legislación e Informes de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido con fecha 15 de diciembre de 2016 por el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, acompañando al citado informe la siguiente documentación: memoria justificativa, acuerdo de inicio de expediente, así como el texto del proyecto de Decreto con sus Anexos.

Una vez analizada toda la documentación remitida, se emite el siguiente informe de observaciones:



Código Seguro de verificación: 3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	01/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==	PÁGINA	1/4
 3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==				

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del proyecto de Decreto.

1.1 El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, tiene por objeto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la programación de la actividad estadística y cartográfica de la Junta de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

1.2 En el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo, se describe el contexto normativo que justifica su emisión y se vierten las siguientes declaraciones:

- La planificación de la actividad estadística y cartográfica para el período 2013-2017 prevista en la Ley 3/2013, de 24 de julio, establece cinco ejes transversales, uno de los cuales es específico para la perspectiva de género y se concreta incorporándola sistemáticamente a la totalidad de las actividades mediante la incorporación de la variable sexo y mediante el avance en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar su medición.
- La programación que se propone para el año 2017 incorpora el eje transversal de género en cada una de las actividades incluidas, salvo que la propia naturaleza de éstas lo excluya. Así, comprende un total de 357 actividades, de las cuales 157 son pertinentes a la desagregación de la variable sexo.
- La modificación que del Decreto 372 /2009, de 17 de noviembre, se propone en la disposición final única, afecta a cuestiones de organización y funcionamiento interno del organismo y no es pertinente al género.


2. Redacción de observaciones.

2.1 Evaluación.

En base a lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:



Código Seguro de verificación: 3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	01/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==	PÁGINA	2/4
				
3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==				

a) El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2017 debe considerarse PERTINENTE al género, tanto en lo que respecta a la aprobación de las actividades a desarrollar en dicho ejercicio, como respecto a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, que se contempla en su disposición final única.


b) El Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para 2017 incorpora el eje transversal de género en cada una de las actividades previstas en que tiene cabida, incluye referencias a la normativa sobre igualdad y aporta información desagregada por sexo, por lo que respecto a la aprobación de dicho programa, el informe elaborado cumple con las exigencias previstas en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

c) No puede decirse lo mismo respecto a la regulación contenida en la disposición final única del proyecto de Decreto, en la que se modifican determinados artículos del Decreto 372/2009, de 17 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, ya que tal modificación debiera abarcar también otros preceptos de éste que inciden directamente en el principio de igualdad entre mujeres y hombres y precisan su adecuación a la vigente normativa sobre igualdad de género:

- La obligación de composición equilibrada de los órganos colegiados impuesta por el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y por el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, está contemplada en el artículo 2 del Decreto 372/2009, de 17 de diciembre, bajo la rúbrica “Composición paritaria de los órganos colegiados”. Debería aprovecharse la modificación propuesta para corregir este precepto sustituyendo el término “composición paritaria” por el de “representación equilibrada de mujeres y hombres”, en los términos previstos por los preceptos legales reseñados.
- El artículo 9 del Decreto 372/2009, de 17 de diciembre, regula las competencias, potestades administrativas y funciones del Instituto de



Código Seguro de verificación: 3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	01/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==	PÁGINA	3/4
				
3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==				

Estadística y Cartografía, incluyendo en su apartado r) la de “Contribuir a garantizar la igualdad por razón de género en la elaboración de los planes y programas anuales, en la realización y difusión de la actividad estadística, en la elaboración de bases de datos, así como en la coordinación en materia estadística con otras Administraciones”. Sin embargo, no se concreta el órgano al que corresponde su ejercicio.

Debería aprovecharse la modificación propuesta para, de un lado, ampliar a todas las actuaciones del organismo el ámbito en el que debe garantizarse el cumplimiento de la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres (sustituyendo la enumeración tasada del actual artículo 9.r) por una descripción abierta que abarque toda la actividad del Instituto) y, por otro lado, asignar a la Dirección en el artículo 13, la función de velar por el cumplimiento de la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones del organismo.

2.2 Lenguaje.


La redacción del proyecto de Decreto objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, por lo que no procede formular observaciones respecto al lenguaje empleado.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emite al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2017.



LA CONSEJERA TÉCNICA,
responsable de
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Código Seguro de verificación: 3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN		FECHA	01/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==	PÁGINA	4/4
 3hp3mL5Jnsgo7bRVMu6JqQ==				

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD DE AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

I.- Objeto y competencia del informe.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento solicita, mediante oficio de 13 de marzo de 2017, informe al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la C.A. de Andalucía para el año 2017. A tal efecto, remiten memoria económica, memoria justificativa y texto del proyecto de Decreto.

Constatado que, mediante Disposición final, el referido Decreto aborda la modificación de los Estatutos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se emite el presente informe preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 y 59.3 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA)*, en el marco del artículo 33 de la misma y en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 7 del *Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública*.

II.- Antecedentes y valoración del proyecto.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, el Instituto) es una agencia administrativa, creada, como organismo autónomo, por la *Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, cuyos Estatutos se regulan en el *Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía*, adscrita a la Consejería con competencias en materia de Economía.

Según se indica en la memoria justificativa y en el propio preámbulo del proyecto de Decreto, la propuesta de modificación de la organización y funcionamiento del Instituto obedece a que el transcurso del tiempo ha confirmado que algunas de sus estructuras y formas de funcionamiento precisan de un adecuado ajuste para una mejor adaptación a sus nuevas funciones en materia de cartografía asignadas por la *Ley 4/2011, de 6 de junio*.

En dicho contexto, la Disposición final del proyecto dispone la modificación de los Estatutos de Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía, en concreto de los artículos 11, 14, 15 y 16 del *Decreto 372/2009, de 17 de noviembre*. El artículo 11 se refiere a la estructura orgánica del Instituto dependiente de la Dirección del mismo, y los artículos 14, 15 y 16 relativo a las funciones de dichos órganos.

- La propuesta de nueva estructura es la siguiente:

“11.2 : Asimismo, forman parte de la estructura orgánica del Instituto, dependientes directamente de la Dirección, los siguientes órganos de gestión:

a) La Subdirección de Coordinación, Comunicación y Métodos

b) La Secretaría General

c) La Subdirección de Producción de la Información

d) La Subdirección de Infraestructuras de la Información

- La redacción vigente del citado art. 11.2 es la siguiente:

“Asimismo, forman parte de la estructura orgánica del Instituto, dependientes directamente de la Dirección, los siguientes órganos de gestión:

a) La Subdirección de Coordinación y Planificación

b) La Subdirección de Producción Estadística

c) La Secretaría General”.

Se constata, pues, que la propuesta incorpora a los Estatutos una tercera Subdirección y que, asimismo, se modifican las denominaciones de las dos Subdirecciones ya existente.

Teniendo en cuenta, la necesaria y exigible estabilidad que deben presidir las normas estatutarias de las agencias, los Estatutos deben establecer la estructura orgánica y funcional de sus áreas evitando la determinación de puestos de trabajo. Por ello, en lugar de “subdirecciones”, procede referirse a “áreas de funcionamiento” del Instituto a cuyo efecto habrá de modificarse el artículo 11.2 de los Estatutos y artículos concordantes.

Asimismo, sería oportuno incluir una disposición de habilitación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente sentido:

“Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a las unidades administrativas que resultan de lo dispuesto en la Disposición final xxx anterior, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público”.

Sevilla, 4 de abril de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Lidia Sánchez Milán



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	21/04/2017 15:25:53
	2017203300014962

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. ECONOMIA Y CONOCIMIENTO S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (4610/00201/00000)
	ENTRADA
	21/04/2017 15:25:54
	2017203300018894

Fecha: 19 de Abril de 2017

Destinatario:

Su referencia: PGE/amg

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Nuestra referencia: IEF-00063/2017

C/ Johannes Kepler,1
Isla de la Cartuja

Asunto: Proyecto de decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

41092-SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Economía y Conocimiento ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe relativo al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Junto a la solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 21 de febrero de 2017, se remitía el proyecto de decreto, una memoria económica y los certificados de disponibilidad presupuestaria de las consejerías y agencias que desarrollarán actividades en el ámbito del Programa Estadístico y Cartográfico sometido a informe. Posteriormente, el día 31 de marzo, se ha recibido información adicional suscrita por el Director General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), en respuesta al requerimiento emitido por este centro directivo el día 10 de marzo.

El decreto sometido a informe tiene por objeto aprobar el programa estadístico y cartográfico anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, como ejercicio normal de programación de la actividad estadística y cartográfica. En dicho programa se integra el conjunto de actividades estadísticas y cartográficas necesarias para alcanzar los objetivos y satisfacer las necesidades de información establecidas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, aprobado mediante la Ley 3/2013, de 24 de julio. En este sentido, es el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), como órgano encargado de coordinar la ejecución de la actividad en tales ámbitos por parte de los organismos y entidades que integran el Sistema Estadístico y Cartográfico, el que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del programa anual, de acuerdo con las funciones y competencias que le atribuye la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, el proyecto de decreto objeto de informe también incorpora una modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Dicha modificación tiene por objeto adaptar la estructura organizativa y funcional del IECA a lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (disposición adicional incorporada a esta mediante la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar



SEVILLA

1 / 3

FERNANDO CASAS PASCUAL		21/04/2017	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km483984601BCDC8D96392B0B05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma), por la cual se asignaban al Instituto nuevas funciones en materia de cartografía.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

Conforme a la memoria económica remitida, la estimación del coste derivado de la ejecución del Programa Estadístico y Cartográfico para el año 2017, distribuido entre las distintas consejerías y entidades participantes en su desarrollo, y detallado por fuente financiera, es la reflejada en la tabla siguiente:

Consejería / Entidad	Servicio Autofinanciada	Servicio FF.EE.	Servicio Transf. Finalistas	TOTAL
Hacienda y Administración Pública	125.000			125.000
Economía y Conocimiento	150.000			150.000
Instituto de Estadística y Cartografía	392.500	2.678.145,55		3.070.645,55
EXTENDA	81.176			81.176
Igualdad y Políticas Sociales	183.727,82			183.727,82
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural			185.781,57	185.781,57
Turismo y Deporte	112.000			112.000
Cultura	21.780			21.780
Medio Ambiente y Ordenac. del Territorio	80.000	420.000		500.000
Gastos diversas Consejerías (Hacienda y Administración Pública)	55.179,12			55.179,12
TOTAL	1.201.362,94	3.098.145,55	185.781,57	4.485.290,06

Según se desprende del cuadro anterior, el compromiso presupuestario total que se prevé adquirir para la ejecución del programa estadístico y cartográfico para el año 2017 es de 4.485.290,06 euros, el cual refleja el coste económico que conlleva tanto la realización de las actividades estadísticas y cartográficas incluidas en el mismo, como la difusión de sus resultados.

Dichas previsiones de gasto han sido certificadas de conformidad por las distintas consejerías y entidades responsables de las actuaciones a acometer, habiendo remitido a tal efecto al IECA los correspondientes certificados de compromiso presupuestario. En este sentido, tal como se recoge en la memoria económica, es necesario señalar que en tales previsiones no se encuentran incluidas todas las actividades que se realizan dentro del Programa Estadístico y Cartográfico 2017, toda vez que se considera que una actividad tiene coste económico cuando se realiza con medios personales y/o materiales que



FERNANDO CASAS PASCUAL		21/04/2017	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km483984601BCDC8D96392B0B05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

requieren contratación externa por la consejería o la agencia responsable, mientras que si se realiza con sus propios medios, humanos y materiales, se considera sin coste externo y no se incluye en la tabla anterior.

De acuerdo con la información suministrada por los distintos certificados y anexos remitidos, y según el análisis presupuestario realizado por este centro directivo, las partidas consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, en las diferentes secciones y programas presupuestarios afectados por el programa, cuentan con créditos suficientes para hacer frente al gasto estimado en dicho ejercicio. No obstante lo anterior, y tal como se recoge expresamente en todos los certificados presupuestarios remitidos a este centro directivo, en caso de que, como resultado del traspaso al ejercicio corriente de compromisos de ejercicios anteriores o de compromisos futuros, de la imputación de otras actuaciones consideradas prioritarias o de otras circunstancias sobrevenidas, el crédito disponible finalmente en las diferentes partidas presupuestarias que dan cobertura financiera al Programa Estadístico y Cartográfico 2017 no alcanzara para cubrir el gasto previsto, se procederá a ajustar las actividades a desarrollar al crédito disponible en el momento de la imputación de los respectivos compromisos de gasto derivados de la ejecución del mismo.

Por último, en lo relativo a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que incorpora el proyecto de decreto sometido a informe, se hace constar que, en el informe suscrito por el Director General del IECA, remitido a este centro directivo con fecha 31 de marzo, se pone de manifiesto que la modificación del citado Decreto 372/2009, no tiene repercusión presupuestaria, puesto que no contempla la creación de ningún nuevo órgano de gestión, limitándose a establecer una nueva distribución de funciones entre los órganos de gestión actualmente existentes. En este sentido, se explica que la composición del actual Consejo de Dirección del IECA es fruto de la integración en el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), en el año 2011, del antiguo Instituto de Cartografía de Andalucía (ICA), de lo que surgió el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), tal como esta configurado en la actualidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



SEVILLA

3 / 3

FERNANDO CASAS PASCUAL		21/04/2017	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km483984601BCDC8D96392B0B05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte. núm. 75/2016
Ref. MJP/SCR

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

Por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se ha remitido a este Servicio proyecto de Decreto por el que se aprueba el programa el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Una vez analizado el texto propuesto, se realizan las siguientes consideraciones, tanto de carácter jurídico como de técnica normativa, tomando como referencia la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa:

Primera. En relación con la **parte expositiva** se observa lo siguiente: En aras a conseguir la debida uniformidad en el texto, en el párrafo sexto se sugiere completar la denominación del Programa, añadiéndole la expresión “de Andalucía”.

Segunda. El artículo 3 parece contener solo un apartado, por lo que se sugiere eliminar el número “1” que aparece al inicio del primer párrafo.

En el segundo párrafo, que contempla el preceptivo consentimiento expreso de las personas interesadas para la aportación de determinados datos especialmente protegidos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 4/1989. de 12 de diciembre, de



C/ Johannes Kepler 4, Edificio Kepler. La Cartuja. 41092 Sevilla.
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación:PN/gMzVMDfSqnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PN/gMzVMDfSqnk/RE522eg==	PÁGINA	1/2
PN/gMzVMDfSqnk/RE522eg==				

Estadística de Andalucía, dicho consentimiento habrá de ser, además de expreso, *por escrito*, debiéndose así hacer constar en el texto.

Se sugiere completar la redacción del último párrafo de artículo 3, citando la norma que obliga a atender los requerimientos de información:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, se deberá cumplir con lo dispuesto en los requerimientos de información en el plazo de un mes, desde la fecha de recepción del requerimiento por las personas físicas y jurídicas, y en el plazo de veinte días, por las Administraciones Públicas y sus entes instrumentales”.

Por otra parte, en el mismo párrafo, la cita a “*la normativa que regula el tratamiento electrónico de la información*”, resulta imprecisa, por lo que se sugiere una revisión de dichos términos, debiendo citarse la normativa que en concreto resulte de aplicación, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, y que con carácter general, será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. En el apartado 4 del **artículo 5**, y como ya se expuso en la consideración Primera, deberá completarse la cita del Plan, añadiéndole la expresión “de Andalucía”.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES

María José Perdomo Gómez.



C/ Johannes Kepler 4, Edificio Kepler. La Cartuja. 41092 Sevilla.
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

2

Código Seguro de verificación:PN/gMzVMDf sQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PN/gMzVMDf sQnk/RE522eg==	PÁGINA 2/2



PN/gMzVMDf sQnk/RE522eg==



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICITATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según lo especificado en el Informe de Gabinete Jurídico SSPI00029/17 en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

El artículo 4.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción tras su modificación por la Ley 4/2011, de 6 de junio, establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva y la actividad cartográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

Tras la entrada en vigor la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, es preciso definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar durante ese periodo mediante la elaboración y aprobación de los programas estadísticos y cartográficos anuales que, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente, sean aprobados por el Consejo de Gobierno.

Este proyecto de Decreto incorpora, en su disposición final única, la modificación de los artículos 11, 14, 15 y 16, así como la inclusión de una disposición adicional única, en el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Esta modificación tiene por objeto adaptar y desarrollar lo establecido en el apartado g) de la Disposición adicional segunda de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, que fue incluida mediante la Ley 4/2011, de 6 de junio, y que asignaba al Instituto nuevas funciones en materia de cartografía, además de las funciones estadísticas ya atribuidas por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Adecuación a los principios de necesidad y eficacia

La necesidad de este proyecto de Decreto viene determinada por los artículos 4 y 5 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen que para definir la actividad estadística y cartográfica a desarrollar cada año se elaborará un programa estadístico y cartográfico anual, tomando como referencia el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente que será aprobado por el Consejo de Gobierno, y que contendrá como mínimo las actividades estadísticas y cartográficas que se desarrollarán durante su periodo de vigencia, los sujetos obligados a suministrar información y plazos de entrega, la forma en que se incorporarán a las actividades los datos de origen administrativo y las previsiones presupuestarias necesarias durante el periodo de vigencia del Plan.

En lo relativo a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, el texto propuesto también atiende a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que permitirá la adaptación y el desarrollo de lo

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	7p9dw768PFIRMAEd3gVIF03DRnvgLR	PÁGINA	1/3



establecido en el apartado g) de la Disposición adicional segunda de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, que fue incluida mediante la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma, y que asignaba al Instituto nuevas funciones en materia de cartografía, además de las funciones que ya les habían sido asignadas por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Adicionalmente, tanto la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía, como la modificación de la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico, deben ser aprobadas por norma con rango de Decreto y la modificación del Decreto 372/2009 incidirá en una mejor ejecución del Programa Estadístico y Cartográfico por lo que la aprobación del Decreto del Programa con la inclusión en el mismo de la modificación del Decreto 372/2009 atiende al principio de eficacia.

Adecuación al principio de proporcionalidad

El proyecto de Decreto atiende al principio de proporcionalidad en tanto que sólo acomete la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con esta norma y no restringe derechos.

Adecuación al principio de seguridad jurídica

El proyecto de Decreto cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente en relación con el marco jurídico, en particular se ha de aprobar en el marco de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre y en desarrollo de la Ley 3/2013, de 24 de julio, que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, en su Título IX "Desarrollo y evaluación del Plan" establece el contenido de los programas anuales, señalando que contendrán las especificaciones, para ese período, exigidas en el artículo 4.3 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la descripción de los trabajos o fases para cada actividad, y en el caso de las operaciones estadísticas y cartográficas, la denominación del producto de difusión correspondiente. Atendiendo al principio de seguridad jurídica, es también coherente con el resto del ordenamiento jurídico en materia estadística y cartográfica tanto nacional como de la Unión Europea.

Adecuación al principio de transparencia

En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto el proyecto de Decreto como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Adecuación al principio de eficiencia

La propuesta del Programa Estadístico y Cartográfico, ha sido elaborada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, contando con la participación y el consenso de todas las Consejerías, Agencias y demás entidades instrumentales a través de sus Unidades Estadísticas y Cartográficas evitando en todo momento la introducción de cargas innecesarias y accesorias. La aprobación del Decreto supone la puesta en valor de los trabajos que ya se vienen realizando y el reconocimiento de dato oficial a las estadísticas y

Código:7p9dw768PFIRMAEd3gVIF03DRnvgLR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	7p9dw768PFIRMAEd3gVIF03DRnvgLR	PÁGINA	2/3



productos cartográficos que se publican. Por su parte la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, no supone ninguna carga innecesaria o accesorio, ya que únicamente pretende una mejor adaptación organizativa y funcional para la ejecución de las funciones que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía tiene encomendadas.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

Código:7p9dw768PFIRMAEd3gVIF03DRnvgLR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/>

FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	05/07/2017
ID. FIRMA	7p9dw768PFIRMAEd3gVIF03DRnvgLR	PÁGINA	3/3

INFORME SSPI00029/17 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRAFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.

Asunto: Decreto. Programa estadístico y cartográfico 2017. Análisis de la petición de informe. Modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre.

Remitida por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2017 se ha remitido proyecto de decreto arriba referenciado, adjuntándose el expediente.

SEGUNDO.- La versión del texto analizada en el presente Informe es la de fecha 12 de mayo de 2017, que consta en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador sometido a informe tiene por objeto la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Con carácter previo hemos de indicar la petición de informe se hace con base al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, es decir, con carácter preceptivo.

Sin embargo, el Informe ostenta dicho carácter preceptivo únicamente en lo que se refiere a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, pero no respecto al Programa Estadístico y Cartográfico para el año 2017. Así se señaló en el Informe SSPI00003/15, de 26 de enero de 2015, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, bajo la siguiente argumentación:

“El borrador de Decreto, aunque afecte a una pluralidad indeterminada de sujetos, se agotará con su ejercicio, al tener un mandato limitado a un ejercicio concreto (en gran medida ya consumado), sin vocación de futuro y sin que se generen nuevos derechos y deberes para sus destinatarios, en la medida en que todas las previsiones contenidas en el mismo derivan de exigencias ya contempladas



Código:	43Cve069YXSQNVZvIvh1wTzabgBflq	Fecha	13/06/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



en normas de rango legal (Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y Ley 3/2013, de 24 de julio). En consecuencia, no estaría sujeto a las obligaciones de tramitación de disposiciones reglamentarias de carácter general, sino a las particulares de la Ley 3/2013, de 24 de julio, y demás normas sectoriales. Desde esta perspectiva hemos de indicar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, el presente informe se emite con carácter facultativo respecto al Programa, al no incardinarse en los supuestos contemplados en el referido precepto, salvedad hecha a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre".

En consecuencia, el presente Informe se emite con carácter preceptivo sólo respecto a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre.

No obstante, consideramos conveniente que la citada modificación se previera en otro decreto distinto del que contemplara la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico para 2017. Con relación a ello, en caso de que se estimara necesaria la emisión de un informe facultativo sobre el decreto que aprobase el Programa Estadístico y Cartográfico, dicho informe habría de ser solicitado a la Asesoría Jurídica de la Consejería, con base a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- La parte expositiva motiva dicha modificación, expresando que *"el transcurso del tiempo ha confirmado que alguna de las estructuras y formas de funcionamiento del Instituto precisan de un adecuado ajuste, con lo que la modificación de su estructura organizativa y funcional se ha revelado a todas luces necesaria para una mejor adaptación a lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre"*.

TERCERA.- La modificación operada tiene su fundamento competencial en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a tenor del cual: *"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio"*.

CUARTA.- Por lo que hace al marco legal de la modificación, está constituido por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su artículo 1.2 establece que *"se entenderá por Sistema Estadístico de Andalucía el conjunto ordenado y sistemático de entidades y órganos encargados de realizar las actividades necesarias para la recogida, almacenamiento, tratamiento, compilación, análisis y difusión de la información estadística para los fines de la Comunidad Autónoma"*.

QUINTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental. El Decreto 237/2009, de 17 de noviembre, se encuadra dentro de los reglamentos de organización, que no tienen como función la ejecución de la ley, han sido encuadrados por el Tribunal Constitucional, a



Código:	43Cve069YXSQNVZvIvh1wTzabgBflq	Fecha	13/06/2017	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5	

efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos *ad extra* (hacia el exterior). (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).

5.1.- En cuanto al trámite de audiencia o información pública, dado que el Decreto que se modifica es de carácter organizativo, no habrá de realizarse *ex artículo 45.1.e)* de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

Respecto a dicha exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen n.º 242/2017, de 16 de mayo, indicando lo siguiente:

“(…) el Consejo Consultivo echa en falta una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas (...) El artículo 129 de la Ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios. En este caso, como se indica en el anterior fundamento jurídico, no existe una memoria o documento equivalente que permita considerar efectuado dicho análisis y, por ende, resulta cuestionable la declaración que se formula en la exposición de motivos”.

Por tanto, en cuanto a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, además de incluirse en la parte expositiva, el cumplimiento del proyecto a los principios de buena regulación, concretamente los principios de *“necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”*, habría de constar en una memoria que lo justifique dentro del expediente.

5.3.- Respecto al dictamen del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los *“Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”*. El Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, constituye un reglamento organizativo, por lo *a priori* su modificación tampoco requeriría del dictamen del Consejo Consultivo (STS de 29 de abril de 2010, Rec. N.º 983/2007).



Código:	43Cve069YXSQNVZvIvh1wTzabgBflq	Fecha	13/06/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



No obstante, el artículo 31.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, dispone que “*La estructura y funcionamiento del Instituto se determinará en su Estatuto, que será aprobado mediante Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito*”. En este sentido, la STS de 24 de noviembre de 2005, Rec. N° 4035/2005, determina la plena compatibilidad entre los reglamentos organizativos que además son ejecutivos de la Ley, pronunciándose en los siguientes términos:

“Es cierto que, como se aduce al contestar la demanda por la Letrada de la Junta de Andalucía, nada impide que el reglamento organizativo trate cuestiones que, a su vez, se encuentren recogidas en normas de rango legal, pues hemos de tener en cuenta, como ya se razonaba en la Sentencia de esta Sala y Sección de 9 de julio de 1993, que los conceptos de reglamento organizativo y reglamento ejecutivo no son contrapuestos, «pues, en efecto, también un reglamento organizativo puede ser ejecutivo, si es que desarrolla o ejecuta los principios organizativos de una ley»”.

Por tanto, la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, a pesar de tener naturaleza organizativa, además está ejecutando el artículo 31.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre. A mayor abundamiento, el citado Decreto fue informado por el Consejo Consultivo en Dictamen n.º 672/2009, de 7 de octubre de 2009.

Por todo ello, valoramos la necesidad de dictamen por parte del Consejo Consultivo.

5.4.- Se recuerda que, cuando se solicitara el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y, en su caso, el del Consejo Económico y Social de Andalucía, debería publicarse también el proyecto, dándose cumplimiento así a la exigencia para ello del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración del texto normativo en cuanto a la modificación operada, y con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.


SEXTA.- Centrándonos en el análisis de la modificación contenida en la **Disposición Final Única**, hemos de efectuar las siguientes apreciaciones respecto al Apartado 4, por el que se modifica el artículo 15 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre:

6.1.- En el apartado 1.h) se desconoce lo que se quiere dar a entender con la función relativa a “*La gestión de la seguridad física*”, y si ello se refiere a la seguridad de los edificios e instalaciones, lo cual debería precisarse.

6.2.- En el apartado 1.k) del artículo 15, se introduce como función de la Subdirección de Coordinación, Comunicación y Métodos, la “*elaboración de informes preceptivos en relación con las*



Código:	43CVe069YXSQNvZvIvh1wTzabgBflq	Fecha	13/06/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



normas de creación, modificación o supresión de registros administrativos". Entendemos que dichos informes vendrán referidos a cualquier tipo de registro administrativo, y no sólo a los registros en materia de estadística y cartografía. De ser así, ello implica adicionar un nuevo informe preceptivo en el procedimiento general de elaboración normativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual debido a su importancia, debería motivarse en el expediente.

6.3.- En el apartado 2.l) del artículo 15 se otorga a la Subdirección de Producción de Información, la función de asistencia técnica a la Consejería competente en materia de Administración Local, en la delimitación de los términos municipales, lo cual se contempla específicamente en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.

SÉPTIMA.- Procede formular las siguientes consideraciones de técnica normativa:

7.1.- **Apartado Dos.** Se modifica el apartado 2 del artículo 11. En la enumeración, la Secretaría General podría figurar en primer lugar, enunciando a continuación las Subdirecciones que forman parte de la estructura orgánica del Instituto. Esto mismo se reitera para el Apartado Cinco, que modifica el apartado 1 del artículo 16.

7.2.- **Apartado Seis.** Se añade una disposición adicional única al Decreto 372/2009, de 17 de noviembre. La habilitación habría de expresarse del siguiente modo: "Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública".

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaíllo Hernández.



Código:	43Cve069YXSQNVZvIvh1wTzabgBflq	Fecha	13/06/2017	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

R		JUNTA DE ANDALUCÍA		S
E		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		A
C		25 SEP. 2017		D
E		Registro General		A
P		Servicios Centrales		HORA
C		8301		21/09/2017
I		Sevilla		Registro General
O				Servicios Centrales
N				Granada

E-20170120-2

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Se remite, con devolución de copia del expediente, dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, **en el plazo de 15 días desde la publicación de la disposición general consultada**, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

Granada, 20 de septiembre de 2017
EL PRESIDENTE



Fdo.: Juan B. Cano Bueso

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.- SEVILLA



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 504/2017

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

SOLICITANTE: Consejería de Economía y Conocimiento.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.
Sánchez Galiana, José Antonio

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de julio de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

En este punto debe tenerse en cuenta que el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo determina que el período anual de vacaciones es el mes de agosto, durante el cual se interrumpe el plazo de emisión de dictámenes, continuándose en el mes de septiembre (art. 71.3 del citado Reglamento, en relación con la disposición adicional segunda).

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- A propuesta del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Consejero de Economía y Conocimiento, acuerda el 19 de diciembre de 2016, iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto denominado "Programa Estadístico y Cartográfico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía", al que se adjunta:

- Borrador inicial del Proyecto de Decreto (sin fechar).
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto (15 de diciembre de 2016).
- Memoria económica-funcional, en la que se expresa que la citada modificación no conlleva ningún incremento presupuestario (15 de diciembre de 2016).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Informe de evaluación de impacto por razón de género (15 de diciembre de 2016).
- Informe sobre la evaluación del enfoque de derechos de la infancia (15 de diciembre de 2016).
- Informe de valoración de cargas administrativas (15 de diciembre de 2016).
- Test de Evaluación de la Competencia (15 de diciembre de 2016).

2.- Consta que la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016, acordó informar favorablemente el contenido del texto.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016, informó favorablemente el Proyecto de Decreto.

3.- El 21 de diciembre de 2016 el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, emite resolución por la que se acuerda iniciar el expediente de elaboración del Proyecto de Decreto.

4.- El 21 de diciembre de 2016 el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, emite informe en relación con el trámite de audiencia del Proyecto de Decreto.

5.- El 7 de febrero de 2017 se emite nueva Memoria económica-funcional, en la que se expresa que la citada modificación no conlleva ningún incremento presupuestario, acompañada de certificaciones de disponibilidad presupuestaria de los organismos responsables de actividades estadísticas y cartográficas con coste externo.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

6.- El 1 de marzo de 2017 la Unidad de Género de la Consejería de Economía y Conocimiento formula diversas observaciones al informe de evaluación de impacto de género.

7.- Seguidamente, consta la emisión de los siguientes informes:

- Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Funcionamiento, sin observaciones (24 de enero de 2017).

- Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con observaciones (4 de abril de 2017).

- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin observaciones (21 de abril de 2017).

- Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, con observaciones (25 de abril de 2017).

8.- El 12 de mayo de 2017 el Director del Instituto de Estadística y Cartografía, emite informe de valoración de las observaciones formuladas por los informes preceptivos y el informe del Servicio de Legislación.

9.- El 13 de junio de 2017 el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitió su preceptivo informe en el que realiza diversas observaciones al texto.

10.- En informe del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 5 de julio de 2017, se valoran las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En esta misma fecha se emite Memoria Justificativa del



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- El 10 de julio de 2017 el Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y Memoria Democrática, formula diversas observaciones al texto.

12.- Tras las observaciones del Secretariado del Consejo de gobierno, se elabora nueva versión del Proyecto de Decreto.

13.- La disposición fue objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión de 19 de julio de 2017, en la que se acuerda solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

14.- El 24 de julio de 2017 el Director del Instituto de Estadística y Cartografía, emite informe final en relación con la tramitación del Proyecto de Decreto.

15.- Finalmente, consta nuevo Proyecto de Decreto, texto que se remite a dictamen de este Órgano Consultivo, consta de preámbulo, nueve artículos, disposición final única, distribuida en siete capítulos.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El proyecto de Decreto sometido a dictamen aprueba el Programa Estadístico Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Este contenido, encuentra su legitimación competencial en el artículo 76.3, inciso primero, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme al cual, "corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio".

Tal competencia ha sido examinada por este Consejo en reiteradas ocasiones y en particular en el dictamen 126/2013, relativo al Anteproyecto de Ley origen de la Ley 3/2013 y en el dictamen 483/2017 relativo a la modificación de dicha Ley, de la que el Decreto proyectado puede considerarse desarrollo y ejecución, lo que exime de un análisis de la referida competencia autonómica, que ha de ser así afirmada.

Por otro lado, es obvia la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto sometido a consulta, en virtud de su potestad reglamentaria originaria (arts. 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Economía y Conocimiento para la elaboración de este Proyecto de Decreto, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

Asimismo, le es de aplicación al procedimiento ahora examinado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su título VI ("De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones") regula los "principios de buena regulación" en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Pues bien, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles, en términos generales.

Así, consta que el procedimiento se inicia por acuerdo del Consejero de Economía y Conocimiento de fecha 19 de diciembre de 2017, a propuesta del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. Dicha acuerdo se acompaña del borrador del Proyecto de Decreto, memoria justificativa sobre la oportunidad y necesidad de la norma, memoria económica-funcional,



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. De igual modo, el Instituto de Estadística y Cartografía incorpora al expediente el "test de evaluación de la competencia" en relación con el proyecto normativo en trámite, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.a) de los Estatutos de la Agencia de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, y el informe de valoración de cargas administrativas (15 de diciembre de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, expresando que el Proyecto de Decreto no prevé cargas para los ciudadanos y empresas.

También consta que la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) de la Ley 4/1989, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sesión de 11 de noviembre de 2016, informó favorablemente el texto. Asimismo, el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2.a) del mismo texto legal, y en sesión de 11 de noviembre de 2016, informó favorablemente el Proyecto de Decreto.

Se ha incorporado al expediente el informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, y al que la Unidad de Igualdad de Género formula diversas observaciones en su informe de 1 de marzo de 2017. Asimismo, se emitió el



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

informe sobre el enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula.

Se han incorporado al expediente los informes preceptivos de los siguientes órganos: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (13 de junio de 2017), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento (25 de abril de 2017), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Secretaría General para la Administración Pública (4 de abril de 2017), emitido de conformidad con los artículos 56.1 y 59.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Dirección General de Presupuestos (19 de abril de 2017), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, y memoria justificativa del cumplimiento de los principios sobre la iniciativa normativa contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emite con fecha 21 de diciembre de 2016 informe relativo al trámite de audiencia y la consulta pública, expresándose que dicha norma es de carácter organizativo que no puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y que el trámite de audiencia no es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.e) de la Ley 6/2006, en el que se establece que: "El trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, reguladas en la letra c), no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella”.

Aunque resulte posible deducir del expediente que los trámites de audiencia e información pública, regulados en los artículos 133.2 de la Ley 39/2015 y 45.1.c) de la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se han llevado a cabo porque el Centro Directivo encargado de la tramitación ha considerado que estamos ante un reglamento organizativo, en el sentido previsto en los mismos artículos antes citados, apartados 4 y 1.e), respectivamente, el Consejo Consultivo debe llamar la atención sobre la necesidad de que tal justificación se realice de manera expresa y motivada.

Consta que el Servicio del Secretariado del Consejo de Gobierno ha formulado diversas observaciones al texto en su informe de 10 de julio de 2017.

Hay que destacar que los informes emitidos y las observaciones y sugerencias realizadas por las Consejerías, Centros Directivos y Organismos llamados a intervenir en el procedimiento han sido objeto de valoración, quedando reflejo en el expediente de su aceptación o rechazo.

Por otro lado, aunque se ha comprobado la publicación en el Portal de Transparencia del Proyecto de Decreto en cuestión, dando así cumplimiento al artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la publicación de información de relevancia jurídica, habría que señalar por una parte que no aparece publicado el Anexo II y por otra que no se



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ha hecho constar en el expediente tal publicación, lo que como este Consejo ha indicado en otras ocasiones, sería aconsejable que se hiciese a los efectos de integrar debidamente el procedimiento.

Finalmente, la disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Consejo Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (en sesión celebrada el 19 de julio de 2017), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril.



III

Este Consejo considera que han de formularse las siguientes observaciones:

1.- Artículo 3.2. El precepto reproduce el artículo 19.2 de la Ley 3/2013. No obstante, eso no es un obstáculo para que pueda mejorarse su redacción. Así, la expresión "requerirse" parece casar poco con el hecho de que los datos "requeridos" sean de "aportación estrictamente voluntaria". Sería más adecuado utilizar una expresión como la de "obtenerse".

2.- Artículo 7. Este precepto dispone que "en cumplimiento del artículo 42.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, deberá darse cuenta al Parlamento de Andalucía de la aprobación mediante decreto del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017".



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Su contenido es propio de una disposición adicional [directriz 39 letra c) de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005], por lo que debe configurarse como disposición adicional única.

3.- Artículos 8 y 9, y disposición final única. El primero de esos preceptos se refiere al "*desarrollo y ejecución*" del Decreto, el segundo a su "*eficacia*" y la disposición final única a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre.

Las previsiones sobre "*desarrollo y ejecución*" deben contenerse en una disposición final, como también las relativas a la "*eficacia*" (directriz 42 de las referidas Directrices).

Por otro lado, es improcedente hablar de "*eficacia*" cuando lo que se está regulando es la entrada en vigor de una disposición normativa. Por ello, debería rubricarse la disposición final en la que habrá de insertarse el contenido del actual artículo 9 como "*entrada en vigor*" y su contenido corregirlo haciendo alusión a que "*el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente ...*".

Finalmente, las modificaciones que de una disposición normativa se contengan en otra deben preceder a las disposiciones finales sobre el desarrollo y ejecución y la entrada en vigor (directriz 42 citada). Eso significa que la actual disposición final única deberá ser disposición final primera.

Por tanto, debe reordenarse el contenido de los artículos 8 y 9, y de la disposición final única, en el sentido de que los artículos 8 y 9 deben configurarse, de acuerdo con lo expuesto, como disposiciones finales segunda y tercera, y la actual dispo-





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

sición final única debe caracterizarse como disposición final primera.

4.- Disposición final única. Tres. Dado que esta disposición suprime el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 372/2009, que contemplaba las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, debe modificarse la rúbrica del precepto, ahora denominado "régimen de impugnación y reclamaciones", que habrá de denominarse "régimen de impugnación". Debe así redactarse el punto tres del siguiente modo: «El artículo 14 "Régimen de impugnación y reclamaciones", pasa a denominarse "Régimen de impugnaciones y queda redactado del siguiente modo:...»

5.- Disposición final única. Cuatro. Esta disposición establece que «el artículo 15 "Secretaría General y áreas de gestión" queda redactado del siguiente modo: ...». Pero ese precepto no se denomina actualmente así, sino "órganos de gestión".

Por ello, el punto cuatro de la disposición final única debe redactarse del siguiente modo: «El artículo 15 "Órganos de gestión", pasa a denominarse "Secretaría General y áreas de gestión" y queda redactado del siguiente modo: ...»

6.- Disposición final única. Siete. La disposición comentada crea una disposición adicional única relativa a la "habilitación para la ejecución" del Decreto 372/2009. Sin embargo, las habilitaciones son propias del contenido de las disposiciones finales [directriz 42, letra e) de las Directrices citadas], por lo que debe configurarse como tal y dado que el referido Decreto 372/2009 ya contiene una disposición final relativa al "desarrollo y ejecución", podría incorporarse como contenido de la referida disposición en un apartado distinto.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables en términos generales, sin perjuicio de lo expuesto. **(FJ II)**.

III.- Respecto al contenido del Proyecto de Decreto se formulan las siguientes observaciones:

A) Por las razones que se indican, **deben atenderse las siguientes objeciones de técnica legislativa:**

(1) Artículo 7 (Observación III.2). (2) Artículos 8 y 9, y disposición final única (Observación III.3). (3) Disposición final única. Tres (Observación III.4). (4) Disposición final única. Cuatro (Observación III.5). (5) Disposición final única. Siete (Observación III.6).

B) Por las razones expuestas en ellas se hace la siguiente **observación de técnica legislativa: Artículo 3.2 (Observación III.1).**



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Juan B. Cano Bueso Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.- SEVILLA



INFORME FINAL EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017, Y SE MODIFICA EL DECRETO 372/2009, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA.

En relación con el texto inicial, aprobado por la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía con fecha 25-11-2016, del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, se han formulado una serie de consideraciones para las que, en el cuadro anexo, se indica a que parte del texto afecta, el organismo que formula la misma, su valoración y en su caso un comentario aclaratorio.

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado uno Disposición Final Única; modificación del artículo 2	Se sugiere sustituir "Composición paritaria de los órganos colegiados" por "Representación equilibrada de mujeres y hombres"	Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Art 9	Se sugiere sustituir la enumeración tasada del	Unidad de Igualdad	NO	Las funciones atribuidas al Instituto de Estadística y



Decreto 372/2009	artículo 9r) por una descripción abierta que abarque a toda la actividad del Instituto	de Género de la Consejería de Economía y Conocimiento		Cartografía, en el artículo 9 r) del Decreto 372/2009, provienen del artículo 30 r) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no pueden modificarse en el Decreto que se tramita. En cualquier caso, las funciones recogidas en este artículo 30 r) de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, ponen de manifiesto de forma expresa e inequívoca que es voluntad del Parlamento de Andalucía que la planificación, programación, coordinación, realización y difusión de información estadística y cartográfica contribuyan a garantizar la igualdad de género.
Art 13 Decreto 372/2009	Se propone la asignación de una nueva función al Director en el artículo 13 "Velar por el cumplimiento de la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones del organismo	Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía y Conocimiento	NO	Entendemos que dicha función se recoge en la función establecida en el artículo 13.1.) "Velar por la ejecución y el desarrollo del Plan Estadístico de Andalucía y de los programas estadísticos anuales". En el Plan Estadístico y Cartográfico vigente (también en los anteriores), se define el género como eje transversal y como tal debe ser considerado en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas. Este eje transversal, junto a los de cohesión, de sostenibilidad,



				de innovación y de evaluación de la eficacia de las políticas públicas, inciden en que la información que se genere por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía ofrezca datos de calidad para la toma de decisiones que fomenten la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico y social de Andalucía.
Anexo	Modificación de costes externos de actividades estadísticas y cartográficas según certificados de disponibilidad presupuestarias	Varias Consejerías	SI	
Artículo 11.2 del Decreto 372/2009 y concordantes	Se propone la sustitución de las “subdirecciones” por “áreas de funcionamiento”	Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	SI	
Disposición adicional única	Se propone añadir una disposición de habilitación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el siguiente contenido: “Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla	Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	SI	



	presupuestaria a las unidades administrativas que resultan de lo dispuesto en la Disposición final xxx anterior, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.”.			
Parte expositiva	Añadir en el párrafo sexto la expresión “Andalucía”	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Último párrafo artículo 3	Se sugiere completar la redacción del último párrafo del artículo 3, citando la norma que obliga a atender los requerimientos de información	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Último párrafo artículo 3	Se sugiere modificar “la normativa que regula el tratamiento electrónico de la información” que resulta imprecisa por la normativa que en concreto resulte de aplicación, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, y que con carácter general, será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	



	Administrativo Común de las Administraciones Públicas			
Apartado 4 del artículo 5	Completar la cita del Plan, añadiéndole la expresión “de Andalucía”	Servicio de Legislación e Informes Consejería de Economía y Conocimiento	SI	
Decreto	Se considera conveniente que la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre se previera en otro Decreto distinto del que contemplara la aprobación del Programa Estadístico y Cartográfico para 2017	Gabinete Jurídico	NO	Ambas materias deben ser aprobadas por Decreto, tienen relación con el mismo ámbito temático, el estadístico y cartográfico y adicionalmente la modificación del Decreto 372/2009 es precisa para una mejor ejecución del Programa Estadístico y Cartográfico por lo que atendiendo a los principios de eficacia, seguridad jurídica y eficiencia, desde este Instituto se entiende conveniente la inclusión de la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, en el Decreto que apruebe el Programa Estadístico y Cartográfico.
Exposición de motivos	Incluir en la exposición de motivos que el anteproyecto cumple con los principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común	Gabinete Jurídico	SI	Se ha incluido en la exposición de motivos y se ha aportado una memoria justificativa del cumplimiento de estos principios.
Apartado cuatro de la Disposición Final Única; modificación del artículo 15	En la consideración sexta 6.2. se indica que la función 1k) del artículo 15 podría conllevar la solicitud de un informe preceptivo de procedimiento general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b)	Gabinete Jurídico	SI	Se aclara que la función especificada en el artículo 15 1 k) ya se ha asignado al IECA por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifica su redacción para adecuarlo exactamente a lo recogido en el artículo 30 h) de la citada Ley



				4/1989, de 12 de diciembre: k) Elaboración de informes preceptivos de los proyectos de normas de creación, modificación o supresión de registros administrativos en lo relativo a su aprovechamiento estadístico.
Apartado cuatro de la Disposición Final Única; modificación del artículo 15	En la consideración sexta 6.1. se especifica que en relación con la función relativa a la seguridad física si esta se refiere a la seguridad de edificios e instalaciones	Gabinete Jurídico	SI	Se ha redactado el apartado 1 h) del artículo 15 como sigue: "La gestión de la seguridad de los edificios e instalaciones."
Apartado sexto de la Disposición Final Única: Disposición Adicional Única	Se propone que la habilitación de la disposición adicional única al Decreto 372/2009, de 17 de noviembre se exprese del siguiente modo "Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.."	Gabinete Jurídico	SI	
Título	Mención a la modificación del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, en el título de la norma	Secretariado del Consejo de Gobierno	SI	
Fórmula promulgatoria	Inclusión en la fórmula promulgatoria de los 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como referencias a que se ha oído o se está de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía.	Secretariado del Consejo de Gobierno	SI	



Exposición de motivos	de	Supresión de “proyecto de” en penúltimo párrafo de la exposición de motivos	Secretariado del Consejo de Gobierno	SI	
Artículo apartado 4	3	Supresión por redundancia de “por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017” y recoger de acuerdo con la expresión del artículo 20.2 de la Ley 3/2013m de 24 de julio.	Secretariado del Consejo de Gobierno	SI	
Artículo 3.2		Mejora de redacción sustituyendo el término “requerirse” por “obtenerse”	Consejo Consultivo	SI	
Artículo 7		Este artículo por técnica normativa debe ser un disposición adicional	Consejo Consultivo	SI	
Artículo 8		Este artículo por técnica normativa debe ser un disposición final, en concreto la segunda	Consejo Consultivo	SI	
Artículo 9		Este artículo por técnica normativa debe ser un disposición final, en concreto la segunda	Consejo Consultivo	SI	
Disposición final única		Por reordenación de disposiciones finales, debe ser la disposición final primera y su título modificarse para que se denomine “	Consejo Consultivo	SI	
Disposición final única. Tres		El artículo 14 del Decreto 372/2009, “Régimen de impugnación y reclamaciones” debe denominarse “Régimen de impugnaciones”	Consejo Consultivo	SI	
Disposición final única. Cuatro		El artículo 15 del Decreto 372/2009, “Órganos de gestión” debe pasar a denominarse “Secretaría General y áreas de gestión”	Consejo Consultivo	SI	



Disposición final única. Siete	Las habilitaciones son propias de disposiciones finales por lo que propone que se incorpore lo propuesto sobre la habilitación a la Consejería competente en materia de Administración Pública como un segundo apartado de la disposición final primera "Desarrollo y ejecución"	Consejo Consultivo	SI	
--------------------------------	--	--------------------	----	--